



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA CAPITALCOOP
Demandado : AMPARO MONJE TRUJILLO
Radicado : 2022-00145

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Ampliar el límite de la medida que fue decretada sobre el embargo y secuestro preventivo del 50% del salario, comisiones, cesantías y demás prestaciones sociales, que devengue la demandada AMPARO MONJE TRUJILLO con C.C. No. 36.169.088, en calidad de empleada de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva (H) o el 50% de los honorarios en caso de ser contratista de la misma entidad.

Líbrese el oficio al pagador de la entidad comunicándole que la medida cautelar decretada, ahora queda limitada a la suma de \$32.000.000

NOTIFÍQUESE.


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ